



FACULTADES DE LAS UNIDADES DEL TRIBUNAL

SECRETARIOS DE ACUERDOS
PRINCIPALES FUNCIONES
Ley del Tribunal:
I. Auxiliar al Titular del Órgano de su adscripción en la formulación de proyectos de autos de trámite y de resoluciones que se les encomienden;
II. Efectuar las diligencias que les encomiende el Titular del órgano de su adscripción, cuando éstas deban practicarse fuera del local del Tribunal;
III. Redactar y autorizar las actas de las audiencias en las que les corresponda dar cuenta y autorizar las resoluciones que recaigan en los expedientes;
IV. Expedir y certificar constancias que obren en los expedientes; y,
V. Las demás que les encomienden los Magistrados, los Jueces, el Secretario General de Acuerdos, esta Ley y demás ordenamientos.